



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023/MDCH

Chorrillos, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Documento N°00041-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"; El Memorandum N°496-2023-OGCRI-MDCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; El Informe N°1060-2023-MDCH-GDS-SGDH, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; El Informe N°077-2023-GCI-MDCH, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen; El Informe N°403-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; y el Informe N°486-2023-MDCH-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARÍA ARGUEDAS";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", y en el numeral 88.2 indica que, "*Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados*";

Que, mediante el Documento N°00041-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, manifiesta su intención de estrechar lazos a través de un Convenio, cuyo objeto es fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de las comunidades interculturales que cohabitan en el distrito, en todos sus niveles y modalidades, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Chorrillos;





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Que, mediante el Memorándum N°1271-2023-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable respecto al Convenio propuesto; mediante el Informe N°875-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Jefe del Área Funcional de Control Patrimonial, informa que el predio requerido por la Empresa Municipal de Chorrillos S.A, se encuentra en posesión de la entidad edil y en proceso de saneamiento conforme se encuentra registrado en el Margesi de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante el Memorándum N°496-2023-OGCRI-MDCH, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARÍA ARGUEDAS"; mediante el Informe N°1060-2023-MDCH-GDS-SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano concluye que es importante y oportuno suscribir el referido Convenio para permitir la articulación con la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; y mediante el Informe N°077-2023-GCI-MDCH, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, emite opinión técnica favorable viable sobre la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante el Informe N°403-2023-MDCH-GPP-SGPI, la Subgerencia de Planeamiento Institucional emite opinión favorable para la aprobación del Convenio propuesto; y, mediante el Informe N°486-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARÍA ARGUEDAS";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARÍA ARGUEDAS", el mismo que consta de 19 Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, y Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



RICHARD CORTEZ MELGAREJO

Teniente Alcalde

Encargado del Despacho de Alcaldía